



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 10:00 horas del día 27 de enero de 2025, se encuentran reunidos vía remota y de forma presencial en la Sala B, planta baja ala norte, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Mtra. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Encargada del Despacho de la Unidad de Administración, la Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Vocal.

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitados se encuentra presentes los siguientes Enlaces de Transparencia: Jessica Ponce Pérez, Encargada del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración; Gildardo Tolosa López, Jefe de Departamento de Evaluación de Programas de Infraestructura y Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la inexistencia de la información solicitada por la Dirección General de Infraestructura, respecto de la solicitud de información con Folio 330008125000003.
- III. Análisis de clasificación de la información requerida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para otorgar respuesta en versión pública a la solicitud de información con Folio 330008125000009.
- IV. Análisis de la inexistencia de la información solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección General de Infraestructura, respecto de la solicitud de información con Folio 330008125000021.
- V. Análisis de la clasificación de la información solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para las Versiones Públicas de 2 permisos de pesca de fomento, previstos en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Análisis de la clasificación de la información solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración para las Versiones Públicas de 20 contratos,





previstos en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Índice de Expedientes clasificados como reservados segundo semestre de 2024.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, del Comité de Transparencia en el presente año.

Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.

Acuerdo CTISE.27.01.25.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la inexistencia de la información solicitada por la Dirección General de Infraestructura, respecto de la solicitud de información con Folio 33000812500003.

La cual a la letra dice: *"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, los datos, información y en general documentos, así como los anexos que en su caso los integren y contengan, a continuación, detallados, mismos que pido me sea proporcionados en formato digital a través de su envío a mi correo electrónico registrado al efecto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Los datos, información y documentos, así como los anexos que en su caso los integren y contengan, fueron ya sea generados por el Sujeto Obligado, o bien obran en su acervo documental, físico o digital, en razón a sus atribuciones y competencia, o en todo caso por haberle la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) su generación y emisión en términos, entre otros, de los artículos 34, fracción V, 33, párrafo primero, 34, fracciones IV y V, 35 BIS 1, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 26, fracciones II y III, 24, 26, fracción II y 43, fracciones IV y V, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)*

1. Los comentarios, observaciones, manifestaciones, opiniones técnicas y opiniones en general, así como los anexos que en su caso contengan o las integren, que el Sujeto Obligado, incluyendo alguno de sus órganos, entidades o unidades, haya generado y emitido, respecto o con relación a: (i) el proyecto denominado "Don Diego", mismo que fue evaluado en materia de evaluación de impacto ambiental por la Semarnat bajo clave o número de identificación 03BS2014M0007 y bitácora número 09/MG-0032/09/14, promovido por Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V.; y, (ii) el proyecto denominado "Dragado de Arenas Fosfáticas Negras en el Yacimiento Don Diego", que también fue evaluado en materia de impacto ambiental por la Semarnat bajo clave o número 03BS2015M0008





En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTISE.27.01.25.II

Se confirma la declaración de la inexistencia formal de la información requerida en la solicitud con número de folio 330008125000003, dado que se realizó una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en todos los archivos tanto físicos como electrónicos de la Dirección General de Infraestructura de:

- 1. Los comentarios, observaciones, manifestaciones, opiniones técnicas y opiniones en general, así como los anexos que en su caso contengan o las integren, que el Sujeto Obligado, incluyendo alguno de sus órganos, entidades o unidades, haya generado y emitido, respecto o con relación a: (i) el proyecto denominado "Don Diego", mismo que fue evaluado en materia de evaluación de impacto ambiental por la Semarnat bajo clave o número de identificación 03BS2014M0007 y bitácora número 09/MG-0032/09/14, promovido por Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V.; y, (ii) el proyecto denominado "Dragado de Arenas Fosfáticas Negras en el Yacimiento Don Diego", que también fue evaluado en materia de impacto ambiental por la Semarnat bajo clave o número 03BS2015M0008 y bitácora número 09/MG-0122/06/15, promovido a su vez por Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V. El primero de los proyectos, "Don Diego", fue materia de evaluación de impacto por la Semarnat entre el 03 de septiembre de 2014 y el 22 de junio de 2015; el segundo, "Dragado de Arenas Fosfáticas Negras en el Yacimiento Don Diego", entre el 26 de junio de 2015 y el 07 de abril de 2016.*
- 2. Los comentarios, observaciones, manifestaciones, opiniones técnicas y opiniones en general, así como los anexos que en su caso contengan o las integren, del conocimiento del Sujeto Obligado, o que obren en su acervo documental, físico o digital, que cualesquier persona física o jurídica nacional o extranjera, sea de carácter gubernamental -sea del orden federal, estatal o municipal-, privado, social o diverso, así como asociaciones civiles y gremiales, universidad y centros de investigación, le presentaron a la Semarnat respecto a los proyectos señalados e individualizados en el punto 1 (uno) previo.*
- 3. Todos los comentarios, observaciones, manifestaciones, opiniones técnicas y opiniones en general, que la Semarnat incorporó a los expedientes de evaluación de impacto ambiental de los proyectos indicados y singularizados en el punto 1 (uno) de líneas previas.*

Y dicha información no fue localizada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio SO/004/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





y bitácora número 09/MG-0122/06/15, promovido a su vez por Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V. El primero de los proyectos, "Don Diego", fue materia de evaluación de impacto por la Semarnat entre el 03 de septiembre de 2014 y el 22 de junio de 2015; el segundo, "Dragado de Arenas Fosfáticas Negras en el Yacimiento Don Diego", entre el 26 de junio de 2015 y el 07 de abril de 2016.

2. Los comentarios, observaciones, manifestaciones, opiniones técnicas y opiniones en general, así como los anexos que en su caso contengan o las integren, del conocimiento del Sujeto Obligado, o que obren en su acervo documental, físico o digital, que cualesquier persona física o jurídica nacional o extranjera, sea de carácter gubernamental -sea del orden federal, estatal o municipal-, privado, social o diverso, así como asociaciones civiles y gremiales, universidad y centros de investigación, le presentaron a la Semarnat respecto a los proyectos señalados e individualizados en el punto 1 (uno) previo.

3. Todos los comentarios, observaciones, manifestaciones, opiniones técnicas y opiniones en general, que la Semarnat incorporó a los expedientes de evaluación de impacto ambiental de los proyectos indicados y singularizados en el punto 1 (uno) de líneas previas.

Se incluye en el universo de datos, información y documentos determinados solicitados en los puntos 1, 2 y 3 previos, aquéllos generados o emitidos por: (i) el Ayuntamiento de Comondú, estado de Baja California Sur (BCS); (ii) el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (Cibnor); (iii) la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca); (iv) la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp); el Gobierno de BCS, posiblemente a través de su, entonces, (v) Secretaría de Planeación Urbana y Ecología y (vi) Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales; (vii) el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura (Imipas), antes Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (Inapesca); el Instituto Politécnico Nacional (IPN) a través de su (viii) Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (Cicimar); (ix) la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa); (x) la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader); la Secretaría de Economía (SE), posiblemente a través de su, entonces, (xi) Coordinación de Minería; (xii) la Secretaría de Marina (Semar); la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a través de sus, entonces, (xiii) Dirección General de Vida Silvestre, (xiv) su Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, (xv) Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), (xvi) Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales; (xvii) la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS); la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) a través de su (xviii) Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, (xix) su Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad (LNCS, también conocido como Lancis) e (xx) Instituto de Ecología."

La **Dirección General de Infraestructura**; mediante oficio No. **DGI-00004/25**, recibido el 17 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Estudios y Proyectos, la Arq. Fabiola Guadalupe Angulo Medina, en ausencia del Director General de Infraestructura, en el cual informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio en los archivos físicos y digitales de la Unidad Administrativa y no se encontró información al respecto, por lo anterior solicita a este Comité se declare la inexistencia formal de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.





III. Análisis de clasificación de la información requerida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para otorgar respuesta en versión pública a la solicitud de información con Folio 330008125000009.

La cual a la letra dice: "Por medio del presente se solicita a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca lo siguiente: 1.- Copia digital o simple de la versión pública de las guía de pesca autorizadas por las oficinas de dicha comisión en Mexicali y San Felipe Baja California durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024. 2.- Copia digital o simple de la versión pública de las guía de pesca autorizadas por las oficinas de dicha comisión en Puerto Peñasco y El Golfo de Santa Clara Sonora durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024. De antemano gracias -- Juan Manuel Garcia Caudillo Lago Erie 327-B, Valle Dorado Ensenada BC Mexico, 22890 Tel: +52 6462049919 Cel: +52 6462942122 www.pescaresponsable.com.mx."

La **Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**; mediante oficio No. **DGOPA.-00015/25**, recibido el 16 de enero de 2025, suscrito por la Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la C. Alicia Virginia Poot Salazar, en el cual otorga respuesta de 203 guías de pesca autorizadas en la oficina de Mexicali Baja California y 1591 guías de pesca autorizadas en la oficina de Puerto Peñasco, Sonora. Por lo anterior solicita a este Comité de Transparencia se confirme la clasificación de la información para la elaboración en versión pública de un total de 1794 documentos, en los que la información clasificada como confidencial, es: Domicilio fiscal o legal, datos del vehículo, tipo y número de placas del vehículo terrestre, domicilio del destino final, código QR y cadena principal.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTISE.27.01.25.III

Se confirma la Clasificación de la Información requerida en la solicitud con Folio 330008125000009, como confidencial respecto de DOMICILIO FISCAL O LEGAL, DATOS DEL VEHÍCULO, TIPO Y NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO TERRESTRE, DOMICILIO DEL DESTINO FINAL, CÓDIGO QR Y CADENA PRINCIPAL, y se elabora en versión pública un total de 1794 documentos de guías de pesca.

Lo anterior por tratarse de datos personales, considerados como confidenciales de conformidad en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 44, fracción II, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción I, 108, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales quinto, séptimo, fracción III, octavo y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016. Así mismo de





acuerdo a la resolución del recurso de revisión RRA 1548/22, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

IV. Análisis de la inexistencia de la información solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección General de Infraestructura, respecto de la solicitud de información con Folio 330008125000021.

La cual a la letra dice: "Solicito de parte del Sujeto Obligado ante al cual se endereza la presente solicitud de información, los siguientes documentos -que comprende correos electrónicos-, en su caso anexos que contengan unos u otros, que pido me sean proporcionados en formato digital a traes de su envío a mi correo electrónico registrado al efecto en la Transparencia Nacional de Transparencia.

Los documentos en cuestión tienen como motivo de su generación o se relacionan, con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) del proyecto denominado ante ésta, Punta La Paz, en adelante designado como El Proyecto, de clave y número de bitácora ante dicha dependencia, 03BS2023TD027 y 03/MP-0031/05/03, promovido por la persona jurídica, La Paz Partners, S. de R.L. de C.V. El PEIA de El Proyecto tuvo lugar entre mayo de 20123 a enero de 2024.

No se solicita manifestación de impacto ambiental (MIA) de El Proyecto, o el resumen ejecutivo de la MIA (RE-MIA). Se puntualiza esto para el caso que los documentos en cuestión tuvieran como anexo a la MIA o RE-MIA.

1. Los documentos a través de los cuales la Semarnat le solicitó al Sujeto Obligado, o a cualesquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal del Estado de Baja California SUR (BCS), o municipal, correspondiente a los ayuntamiento de BCS -así como a consejos u órganos consultivos de los mencionados-, opiniones, valoraciones comentarios u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA.
2. Los documentos a través de los cuales la Semarnat les solicitó a universidades, centros educativos, universitarios o técnicos y en general instituciones equivalentes, sean éstas del orden federal de BCS o sus municipios, opiniones, comentarios, valoraciones u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA.
3. Los documentos, que obren en el acervo, físico o digital o en expedientes del Sujeto Obligado, que contengan las respuestas o contestaciones de las personas jurídicas determinables indicadas en los puntos previos, a las solicitudes que la Semarnat les formuló de opiniones, valoraciones, comentarios u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA.



4. *Los documentos que contengan los comentarios, opiniones, valoraciones u observaciones que el Sujeto Obligado -incluyendo a órganos y consejos consultivos del mismo o en que sea parte- haya realizado respecto a El Proyecto y su MIA.*
5. *Los documentos que contengan comentarios, valoraciones, opiniones u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA, que obren en el PEIA de El Proyecto y su MIA, realizados por cualquier persona física o jurídica, sin menoscabo de la naturaleza gubernamental, privada, social, o diversas de éstas últimas.*
6. *Los documentos que contengan comentarios, valoraciones, opiniones, u observaciones, que obren en el expediente del PEIA de El Proyecto, que contengan opiniones, valoraciones, comentarios u observaciones, respecto a El Proyecto y su MIA realizados por cualquier persona física o jurídica, sin menoscabo de la naturaleza gubernamental, privada, social, o diversas de éstas últimas.*
7. *Los documentos que contengan comentarios, valoraciones, opiniones u observaciones respecto o referidas a El Proyecto, formulados por cualquier unidad, subsecretaría, dirección general, y en términos generales parte u órgano integrante de la Semarnat, incluyendo a sus órganos desconcentrados.*
8. *La resolución, también conocida como resolutivo, emitida por la Semarnat respecto al PEIA de El Proyecto” (Sic).”*

La **Dirección General de Infraestructura**; mediante oficio No. **DGI-00010/25**, recibido el 23 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Estudios y Proyectos, la Arq. Fabiola Guadalupe Angulo Medina, en ausencia del Director General de Infraestructura, en el cual informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio en los archivos físicos y digitales de la Unidad Administrativa y no se encontró la información requerida, por lo anterior solicita a este Comité se declare la inexistencia formal de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

También la **Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**; mediante oficio No. **DGOPA-00018/25**, recibido el 16 de enero de 2025, suscrito por la Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la C. Alicia Virginia Poot Salazar, en que hace de conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio en el sistema interno de control, base de datos y archivo y no se encontró la información solicitada, por lo anterior solicita a este Comité se declare la inexistencia de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:





Acuerdo CTISE.27.01.25.IV

Se confirma la declaración de la inexistencia formal de la información requerida en la solicitud con número de folio 330008125000021, dado que se realizó una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en todos los archivos tanto físicos como electrónicos de la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de:

1. Los documentos a través de los cuales la Semarnat le solicitó al Sujeto Obligado, o a cualesquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal del Estado de Baja California SUR (BCS), o municipal, correspondiente a los ayuntamiento de BCS –así como a consejos u órganos consultivos de los mencionados-, opiniones, valoraciones comentarios u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA.
2. Los documentos a través de los cuales la Semarnat les solicitó a universidades, centros educativos, universitarios o técnicos y en general instituciones equivalentes, sean éstas del orden federal de BCS o sus municipios, opiniones, comentarios, valoraciones u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA.
3. Los documentos, que obren en el acervo, físico o digital o en expedientes del Sujeto Obligado, que contengan las respuestas o contestaciones de las personas jurídicas determinables indicadas en los puntos previos, a las solicitudes que la Semarnat les formuló de opiniones, valoraciones, comentarios u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA.
4. Los documentos que contengan los comentarios, opiniones, valoraciones u observaciones que el Sujeto Obligado –incluyendo a órganos y consejos consultivos del mismo o en que sea parte- haya realizado respecto a El Proyecto y su MIA.
5. Los documentos que contengan comentarios, valoraciones, opiniones u observaciones sobre o respecto a El Proyecto y su MIA, que obren en el PEIA de El Proyecto y su MIA, realizados por cualquier persona física o jurídica, sin menoscabo de la naturaleza gubernamental, privada, social, o diversas de éstas últimas.
6. Los documentos que contengan comentarios, valoraciones, opiniones, u observaciones, que obren en el expediente del PEIA de El Proyecto, que contengan opiniones, valoraciones, comentarios u observaciones, respecto a El Proyecto y su MIA realizados por cualquier persona física o jurídica, sin menoscabo de la naturaleza gubernamental, privada, social, o diversas de éstas últimas.
7. Los documentos que contengan comentarios, valoraciones, opiniones u observaciones respecto o referidas a El Proyecto, formulados por cualquier unidad, subsecretaría, dirección general, y en términos generales parte u órgano integrante de la Semarnat, incluyendo a sus órganos desconcentrados.
8. La resolución, también conocida como resolutivo, emitida por la Semarnat respecto al PEIA de El Proyecto.





Y dicha información no fue localizada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio SO/004/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la clasificación de la información solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para las Versiones Públicas de 2 permisos de pesca de fomento, previstos en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La **Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**; mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola y Enlace de Transparencia; en el que por instrucciones de la Directora de Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicita a este Comité de Transparencia, se someta a consideración, la autorización de clasificación de información como confidencial del domicilio, para la elaboración de la versión pública de dos permisos de pesca de fomento. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTISE.27.01.25.V

Se confirma la Clasificación de la Información como confidencial del DOMICILIO, para su publicación en versión pública en el Portal de Obligaciones de Transparencia de los documentos PPF-DGOPA-042-24 y PPF-DGOPA-047-24.

Lo anterior por tratarse de datos personales, considerados como confidenciales de conformidad en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 44, fracción II, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción I, 108, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales quinto, séptimo, fracción III, octavo y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016,



VI. Análisis de la clasificación de la información solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración para las Versiones Públicas de 20 contratos, previstos en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración;** mediante oficio No. MZ-SRM.-00123/25 de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Mtra. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Encargada del Despacho de la Unidad de Administración, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la clasificación como confidencialidad del *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS FIRMANTES, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA E INSTITUCIÓN BANCARIA DONDE RESIDE LA CUENTA DE DEPOSITO*, información incluida en 20 contratos de los cuales son 1 de Licitación Pública de prestación de servicios, 14 convenios modificatorios de prestación de servicios de personas morales, 4 convenios modificatorios de adquisición de bienes de persona moral y 1 convenio modificatorio de arrendamiento de persona moral, cuyos folios se listan a continuación:

No.	Contrato	No.	Contrato	No.	Contrato	No.	Contrato
1	LPNE-001-12-24	6	1 CM LPNE-003-02-24	11	1 CM ITP-006-02-24	16	1 CM AD-004-12-22
2	1 CM AD-002-12-22	7	1 CM LPNE-002-02-24	12	1 CM ITP-004-07-22	17	1 CM AD-002-12-23
3	263-24	8	1 CM LPNE-001-12-23	13	1 CM ITP-001-05-22	18	1 CM AD-001-11-22
4	2 CM AD-005-12-22	9	1 CM LPNE-001-02-24	14	1 CM ITP-001-01-24	19	1 CM AB-029-05-24
5	1 CM LPNE-004-04-24	10	1 CM LPIE-013-05-24	15	1 CM AD-005-12-22	20	1 CM AB-003-05-24

Los datos confidenciales que contienen los documentos son:

Categoría	Justificación	Fundamento
Datos identificativos	El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha	Trigésimo Octavo, fracción I, número 1, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de





Categoría	Justificación	Fundamento
	de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Datos patrimoniales	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.	Trigésimo Octavo, fracción I, número 6, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTISE.27.01.25.VI

Se confirma la Clasificación de la Información como confidencial del REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FIRMANTES, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA E INSTITUCIÓN BANCARIA DONDE RESIDE LA CUENTA DE DEPOSITO, para su publicación en versión pública en el Portal de Obligaciones de Transparencia de 20 contratos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración.

Lo anterior por tratarse de datos personales, considerados como confidenciales de conformidad en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 44, fracción II, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción I, 108, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales cuarto, quinto, séptimo, fracción III, octavo, noveno y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

VII. Índice de Expedientes clasificados como reservados segundo semestre de 2024.

En términos de los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Décimo Tercero y Décimo Cuarto de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación, mismo que deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formato abierto.

En este sentido, el Comité por unanimidad de votos previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTISE.27.01.25.VII

Se aprueba el Índice de expedientes clasificados como reservados de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, correspondiente al segundo semestre de 4, cuyo plazo de reserva se encuentra vigente a efecto de su publicación en la página electrónica institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 10:45 horas, del día 27 de enero de 2025, se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Mtra. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Encargada del Despacho de la Unidad de Administración, la Mtra. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Vocal.

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y SUPLENTE DEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. CARMEN GABRIELA OSUNA ACEVEDO
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. JESSICA BERENICE PENILLA CORTÉS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

